



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

CONTRATO CERRADO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, PARA LAS SUBDIRECCIONES DE RECURSOS FINANCIEROS Y RECURSOS HUMANOS”, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR EL L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, POLISOFTWARES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de “EL INSTITUTO” y escritura número 157,248 de fecha 10 de febrero de 2025, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública número 129, de la Ciudad de México, donde se le otorgó un Poder General para actos de administración al **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO**, en su cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** de “EL INSTITUTO”, con **R.F.C. GALR671228TW0**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio
- I.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por “EL INSTITUTO”, suscribe también el presente instrumento la **MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ, SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, con **R.F.C. Nº AACF8008319W6**, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” para los efectos del presente contrato, cumpliendo las obligaciones contraídas en el mismo.
- I.4 De igual forma, en conformidad con el nombramiento otorgado por “EL INSTITUTO”, suscribe el presente instrumento la **C.P. MARÍA TERESA RAMÍREZ ARELLANO, SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS**, con R.F.C. Nº **RAAT611003QRA**, y la **MTRA. ADRIANA SALGADO YÉPEZ, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, con R.F.C. Nº **SAYA6711275J3**, facultadas para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” para los efectos del presente contrato, cumpliendo las obligaciones contraídas en el mismo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

- I.5 Así mismo, en conformidad con el nombramiento otorgado por **“EL INSTITUTO”**, suscribe el presente instrumento el **LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con **R.F.C. Nº AUAS490730BJ6**, facultado para representar en este acto como área contratante.
- I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MEDIO ELECTRÓNICO Y DE CARÁCTER NACIONAL CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO AA-12-NCG-012NCG001-N-276-2026 “SERVICIO DE TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, PARA LAS SUBDIRECCIONES DE RECURSOS FINANCIEROS Y RECURSOS HUMANOS”**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los **ARTÍCULO 55, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.
- I.7 **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN Nº STIC/0409/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026 Y NÚMERO DE PARTIDA 31904 “SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO”**, emitido por la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** y autorizado y validado con folio **SRF-371/2026** por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**.
- I.8 Cuenta con el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Nº **INC710101RH7**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:**
- II.1 Es una **PERSONA MORAL** legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,522**, de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2010**, otorgada ante la fe del **LCDO. BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 167 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO**, denominada **POLISOFTWARES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **DESARROLLAR E INSTRUMENTAR SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO SU COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIONES GENERALES, ASÍ COMO CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, COMERCIALIZACIÓN, ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ENSAMBLE Y DISEÑO DE INSTRUMENTO, DE COMPUTACIÓN, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA**, e inscrita en el **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**, con el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 433020 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011**.
- II.2 El **C. JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS GARCÍA**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,522**, de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2010**, otorgada ante la fe de el **LCDO. BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 167 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO**,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **POL101025TK9**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, para recibir notificaciones, el teléfono: **55 1953 5392**, y correo electrónico: **alberto@polisoftweres.com.mx**, así como el domicilio ubicado en **CALLE HERIBERTO FRIAS N° 1451 INT.301, COLONIA DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO**.
- II.7** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 90 del mismo ordenamiento.
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.9** Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de **“EL INSTITUTO”**.
- II.10** Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética y de Conducta de **“EL INSTITUTO”**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de la página electrónica de **“EL INSTITUTO”**.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773147&fecha=18/11/2025#gsc.tab=0

- II.11** Que reconoce el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL** de **“EL INSTITUTO”**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

<https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/Avisos-de-Privacidad-Integrales.html>

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **“SERVICIO DE TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, PARA LAS SUBDIRECCIONES DE RECURSOS FINANCIEROS Y RECURSOS HUMANOS”**, en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación señalados en el **PUNTO I.6 DE LAS DECLARACIONES** y en el **ANEXO TECNICO** del presente instrumento jurídico, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto total de los servicios es por la cantidad de **MONTO TOTAL DE \$2,229,262.56 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 356, 682.01 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$2,585,944.57 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.)** importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2026	\$495,391.68	\$574,654.35
2027	\$743,087.52	\$861,981.52
2028	\$743,087.52	\$861,981.52
2029	\$247,695.84	\$287,327.17
TOTAL:	\$2,229,262.56	\$2,585,944.57

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2026, 2027, 2028 y 2029** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “LA EMPRESA PROVEEDORA” la cantidad señalada en esta cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, a mensualidades vencidas, posteriores a la realización del servicio, dicha cantidad se pagará en **36 exhibiciones**, pactado por “LAS PARTES”, el cual se encuentra estipulado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente contrato, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “EL INSTITUTO”, con la aprobación y firma del Administrador del presente



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

contrato mencionado en la **DECLARACIÓN I.3**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)., de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑO	MES DE PAGO	MONTO A PAGAR MENSUALMENTE POR EL SERVICIO EN CADA EXHIBICIÓN SIN IMPUESTOS	MONTO ANUAL POR EL SERVICIO, SIN I.V.A
2026	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	\$ 61,923.96	\$ 495,391.68
2027	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	\$ 61,923.96	\$ 743,087.52
2028	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	\$ 61,923.96	\$ 743,087.52
2029	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL	\$ 61,923.96	\$ 247,695.84
MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A.			\$ 2,229,262.56

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, PARA LAS SUBDIRECCIONES DE RECURSOS FINANCIEROS Y RECURSOS HUMANOS"**, por lo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de **"EL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al suministro de los bienes, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **"Portal de Proveedores"** a través de su navegador de internet, en la dirección web <https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/tic.html>, e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LA EMPRESA**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

PROVEEDORA deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:

- a) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre del banco y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- b) Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los suministros, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de los suministros recibidos, quedará condicionado al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El comprobante fiscal correspondiente a **DICIEMBRE**, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación de los servicios hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará por escrito, a una persona como responsable de realizar ante **"EL INSTITUTO"**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO TECNICO** de este contrato, documento que, firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente instrumento.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **PUNTO I.9 DE LAS DECLARACIONES**; y en las fechas establecidas en el mismo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** contará con un plazo de UN DÍA NATURAL para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

De conformidad con el artículo 66, Fracción XV, de la “LAASSP”, “EL INSTITUTO” a través del TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, podrá otorgar prórrogas a “LA EMPRESA PROVEEDORA” para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**: sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación de los suministros.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación de los suministros, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“EL INSTITUTO”**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los suministros objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza, ésta será sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de 00:00:01 horas del **01 de mayo de 2026 y hasta las 24:00:00 horas del 30 de abril de 2029** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”**, por razones fundadas y explícitas, podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realizarán el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga con **“EL INSTITUTO”**, en caso de que el servicio requiera algún mantenimiento, a garantizar dichos trabajos, durante 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES. Dentro de este periodo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** subsanará sin cargo alguno para **“EL INSTITUTO”** cualquier anomalía que se presente derivado del servicio materia del presente instrumento.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista a cualquiera de los Órganos Internos de Control Especializados de la Secretaría de la Función Pública, para que proceda en el ámbito de sus facultades.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

B) PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 142, párrafo tercero de su Reglamento., tales como:

- a) Defectos ocultos en el código fuente o en los sistemas que brindan los servicios motivo de la contratación,
- b) Errores en los datos o en el manejo de los datos derivado de defecto en los sistemas,
- c) Corrección de vulnerabilidades o instalación de parches de seguridad,
- d) Garantizar los respaldos de información durante la vigencia del servicio, y
- e) Aquellos vicios o defectos que se presenten dentro de la vigencia del servicio y que de común acuerdo sean catalogados así para su atención.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá entregar una carta con vigencia de 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES posteriores al término del contrato, donde, bajo protesta de decir verdad, se compromete a resolver cualquier problemática por vicios y defectos ocultos, sin cargo alguno para **“EL INSTITUTO”**; esta deberá ser entregada dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores al inicio de servicio.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

“LA EMPRESA PROVEEDORA”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ**, con **R.F.C. Nº AACF8008319W6**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, la **C.P. MARÍA TERESA RAMÍREZ ARELLANO**, con **R.F.C. Nº RAAT611003QRA**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS**, y la **MTRA. ADRIANA SALGADO YÉPEZ** con **R.F.C. Nº SAYA6711275J3**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, calculará las deducciones **POR DÍA Y POR SERVICIO, ESTE ÚLTIMO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO**, al cierre del mes de ocurrencia en función del servicio entregado de manera parcial o deficiente, y su aplicación será en general del **1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A., SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS QUE EN SU CASO CORRESPONDA MENSUAL** del presente contrato, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, antes mencionado.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0%** por cada **SERVICIO Y/O DÍA NATURAL** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, realice los servicios y/o entregas.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**", " el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora "**LA EMPRESA PROVEEDORA**".

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"**LA EMPRESA PROVEEDORA**" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

"**LA EMPRESA PROVEEDORA**" deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: **yadira.hernandezr@incmnsz.mx y vicente.estradas@incmnsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.** Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que "**LA PROVEEDORA**" deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular **SABG/400/354/2025**, emitido por la subsecretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno, relativos a la aplicación de las penalizaciones y deductivas por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería de "**EL INSTITUTO**" realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "**EL INSTITUTO**" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de DECLARACIONES de este contrato, "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 77 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO"**. En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** entregue a **"EL INSTITUTO"** fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Y cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **PUNTO I.9 DE LAS DECLARACIONES** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter administrativo, civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

Asimismo **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;

“En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato;”

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”**; en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **(bimestre)** durante la vigencia del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

“EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“LA EMPRESA PROVEEDORA asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“LA EMPRESA PROVEEDORA** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“LA EMPRESA PROVEEDORA**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GALR671228TW0
MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ	SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	AACF8008319W6
MTRA. ADRIANA SALGADO YÉPEZ	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	SAYA6711275J3
C.P. MARÍA TERESA RAMÍREZ ARELLANO	SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS	RAAT611003QRA
LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6

POR “LA EMPRESA PROVEEDORA”

NOMBRE	R.F.C.
POLISOFTWARES, S.A. DE C.V. C. JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS GARCÍA	POL101025TK9

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO: **INCMN/0706/2/AD/062/26**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

Anexo Técnico

Servicio de Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales, para las Subdirecciones de Recursos Financieros y Recursos Humanos

1 Antecedentes

El Instituto a través de las Subdirecciones de Recursos Humanos y Recursos Financieros llevan a cabo el proceso de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), el cual tiene una completa dependencia de las normas y reglas vigentes emitidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en su versión CFDI 4.0. Además, la generación de los CFDI's, tiene incidencia directa en la relación laboral y las obligaciones que el Instituto debe atender, así como, el proporcionar el timbrado electrónico de los CFDIs requeridos para llevar a cabo el proceso de facturación, notas de crédito etc., entre otros.

2 Situación Actual

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán a través de la Subdirección de Recursos Humanos requiere del Servicio de Timbrado de CFDI's para atender las necesidades de su emisión, derivado de los pagos de nómina que otorga el Instituto, así como, de la Subdirección de Recursos Financieros en la emisión de timbres fiscales, por medio de un layout de texto para la generación de los XML de Facturas, Notas de Crédito, Donatarias, Complementos de Pagos y Cancelaciones, etc.

3 Objetivo

Proporcionar el servicio de **validación, certificación y timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)** conforme a la versión vigente establecida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para las Subdirecciones de Recursos Humanos y Recursos Financieros del Instituto.

4 Alcance

Este servicio debe considerar la emisión de 690,000 timbres fiscales durante la vigencia del servicio, por medio de un layout de texto para la generación de los XML de CFDI'S conforme la versión 4.0 del Sistema de administración Tributaria (SAT) y su correspondiente timbrado electrónico, así como los medios de operación de despliegue de la solución, así mismo, deberá considerar la actualización de manuales técnicos para la configuración del servicio y los reportes de información del timbrado de CFDI's (reporte de timbrados, rechazados y tipo de error, cancelaciones y consumo de folios), con sus respectivas aplicaciones y/o sistemas.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

5 Descripción de servicio

Servicio de emisión de 690,000 timbres fiscales **durante toda la vigencia del contrato**, hasta 360,000 timbres fiscales para la Subdirección de Recursos Financieros y hasta 330,000 timbres fiscales para Recursos Humanos, para lo cual la empresa proveedora deberá presentar la documentación que avale la capacidad de timbrado de comprobantes fiscales digitales por Internet ya sea como Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) ante el SAT o en su defecto como Distribuidor Autorizado de un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC), así como, contar con los conocimientos y experiencia para su integración con el Sistema Integral de Recursos Humanos y el Portal de Proveedores del Instituto.

El proveedor deberá garantizar una **disponibilidad mínima del servicio del 99.5% mensual**, así como proporcionar los **servicios web (API o WebService)** necesarios para la integración con los sistemas institucionales del Instituto

Se requiere que el servicio incluya lo siguiente:

- A. Timbrado automático
- B. Validación de timbrado
- C. Descarga y consulta desde cualquier dispositivo
- D. Soporte técnico remoto o en sitio de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. y asistencia telefónica las 24 horas.
- E. Deberá incluir cualquier actualización de cambio de versión de CFDI's emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaria de Hacienda, durante la vigencia del servicio.
- F. Disponibilidad del servicio mínima del 99.5%
- G. API o WebService para integración

5.1 Instalación del Servicio

El proveedor deberá considerar la elaboración, validación y entrega de los siguientes productos de acuerdo con el personal designado de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Subdirección de Recursos Financieros:

- a. Diccionario de Layout de texto generado para el Timbrado de CFDI's.
- b. Bitácora de Actividades.
- c. Manual técnico para la configuración del servicio.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

5.2 Pruebas del Servicio

- El Proveedor entregará la documentación de pruebas de las áreas usuarias de que el servicio cumple con lo solicitado.
- La Subdirección de Recursos de Recursos Humanos a través del Departamento de Remuneraciones, verificarán que el servicio funcione correctamente, con la validación del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas.
- La Subdirección de Recursos Financieros a través del Departamento de Control Presupuestal, verificara que el servicio funcione correctamente, con la validación del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas.
- El Proveedor presentará la matriz de pruebas y resultados de cumplimiento del servicio.

5.3 Servicio en Producción

- El proveedor entregará la documentación del servicio de cada Subdirección (Recursos Financieros y Recursos Humanos) que avale la cantidad de timbres fiscales digitales en el sistema productivo.
- El proveedor presentará mensualmente de cada Subdirección (Recursos Financieros y Recursos Humanos) el reporte de uso de timbres fiscales digitales emitidos como parte del servicio de timbrado de CFDI's.
- El proveedor presentará mensualmente de cada Subdirección (Recursos Financieros y Recursos Humanos) el reporte de actividades de soporte y mantenimiento como parte del servicio de timbrado de CFDI's.
- Reporte final del uso de los timbres fiscales de cada Subdirección (Recursos Financieros y Recursos Humanos) y resumen de las actividades llevadas a cabo durante la vigencia del servicio.
- El servicio debe considerar el acceso a una plataforma, que permita a cada usuario (trabajador o proveedor) obtener sus CFDI's, con las medidas de
- correspondientes.

5.4 Entregables

Para los servicios, la empresa proveedora deberá generar los siguientes entregables a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

Servicio	Etapas	Actividad	Medio de evidencia que deberá entregar la empresa proveedora	Entrega de evidencia
Servicio de Timbrado de Comprobantes Fiscales	Instalación del Servicio	Instalación del Servicio y puesta a punto.	- Diccionario de Layout de texto generado para el Timbrado de CFDI's. - Bitácora de Actividades.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

Digitales, para las Subdirecciones de Recursos Financieros y Recursos Humanos			Manual técnico para la configuración del servicio.	al arranque del servicio.
	Pruebas del Servicio	- El Proveedor entregará la documentación de pruebas al área usuaria de que el servicio cumple con lo solicitado. - La Subdirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Recursos Financieros verificarán que el servicio funcione correctamente. - El Proveedor presentará la matriz de pruebas y resultados.	- Documentación de pruebas del usuario. - Documentación de verificación de cumplimiento del servicio. - Documentación de matriz de pruebas y resultados.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fase de Instalación del Servicio.
	Servicio en Producción	- El proveedor entregará la documentación del servicio de la Subdirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Recursos Financieros que avale la cantidad de timbres fiscales digitales en cada uno de los sistemas productivos. - El proveedor presentará mensualmente el reporte de uso de timbres fiscales digitales emitidos como parte del servicio de timbrado de CFDI's de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Subdirección de Recursos Financieros. - El proveedor presentará mensualmente el reporte de actividades de soporte y mantenimiento como parte del servicio de	- Reporte inicial de timbres fiscales digitales disponibles. - Reporte mensual de uso de timbres fiscales digitales emitidos. - Reporte mensual de actividades de soporte y mantenimiento del servicio de timbrado de CFDI's. Reporte final del uso de los timbres fiscales y resumen de las actividades llevadas a cabo durante la vigencia del servicio. - Copia de timbres en formato PDF	-Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes. -Dentro de los 2 últimos días hábiles previos al término de la vigencia del servicio. -Dentro de los 2 últimos días hábiles previos al término de la vigencia del servicio.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

		timbrado de CFDI's. de la Subdirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Recursos Financieros. • El proveedor entregará una copia de los CFDI's timbrados en formato PDF, identificados por número de empleado o RFC al término del contrato de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Subdirección de Recursos Financieros.		
	Cierre	• Cierre del servicio	• Reporte final	Dentro de los 05 días hábiles posteriores al término del servicio

6 Vigencia del servicio

El servicio tendrá una vigencia del **01 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2029**, periodo durante el cual el proveedor deberá garantizar la disponibilidad, operación y soporte del servicio de timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) conforme a la normatividad vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

7 Forma de pago

Pago mensual por servicio devengado contra entregables de acuerdo a las fechas señaladas en el cronograma de actividades. Esto se hará conforme al Artículo 73 de la LAASSP, el pago se hará dentro de los 17 días hábiles posteriores a la recepción satisfactoria de la factura, previa entrega de los bienes o prestación del servicio conforme a los procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto, y el Artículo 135 de su reglamento, los cuales procederán cuando los avances correspondan a entregables que hayan sido debidamente devengados en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

8 Administración del Contrato

Administrador del contrato:

- Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Operadores del servicio:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

- Subdirección de Recursos Humanos
- Subdirección de Recursos Financieros

9 Confidencial.

La empresa proveedora se compromete a la firma del documento jurídico para la contratación de estos servicios con el Instituto, así como la carta de confidencialidad y manejo de datos personales, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio, mediante los cuales está obligado a no divulgar, ni revelar en forma alguna lo siguiente:

- a. Datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas, información generada en las actividades que se desarrollen con motivo el servicio que dará, y en general cualquier mecanismo al cual tenga acceso, en forma escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos, electromagnéticos que se encuentra identificado como confidencial.
- b. Entendida como toda información técnica, de servicios relativa en nombre de los pacientes, servicios, servidores públicos, propuestas de investigación o intervención sanitaria, reportes, planes, proyecciones, datos y cualquiera otra información autoral o industrial, junto con fórmulas, mecanismos, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, complicaciones, comparaciones, estudios, u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial.
- c. Programas o sistemas de cómputo en cualquier forma o medios en que estos se encuentren, desarrollados por el personal del Instituto o desarrollados por encargo a empresas o instituciones a favor del Instituto.
- d. El código fuente o código objeto de programas o sistemas de cómputo a los que tenga acceso a la empresa proveedora.
- e. También se considera información confidencial, los algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, técnicas, diseños, fotografías, registros legales en máquinas, compilaciones o de cualquier otra forma, naturaleza, y en general cualquiera otra información que esté relacionada con las ideas, inventos, patentes, nombres comerciales, secretos industriales y derechos de propiedad industrial o intelectual que se vinculen o sean propiedad del Instituto.

10 Vicios y defectos ocultos.

La empresa proveedora quedará obligado ante el Instituto a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto de la contratación requerida, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable, tales como:

- a) Defectos ocultos en el código fuente o en los sistemas que brindan los servicios motivo de la contratación.
- b) Errores en los datos o en el manejo de los datos derivado de defecto en los sistemas.
- c) Corrección de vulnerabilidades o instalación de parches de seguridad
- d) Garantizar los respaldos de información durante la vigencia del servicio



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

e) Y aquellos vicios o defectos que se presenten dentro de la vigencia del servicio y que de común acuerdo sean catalogados así para su atención.

La empresa proveedora deberá entregar una carta de decidir verdad que compromete a resolver cualquier problemática por vicios y defectos ocultos, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio.

11 Protección de Datos Personales.

El proveedor deberá cumplir con lo dispuesto en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, así como con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la y Protección de Datos Personales (INAI), garantizando el tratamiento seguro de los datos personales contenidos en los CFDI emitidos.

La empresa proveedora deberá entregar una **carta bajo protesta de decir verdad** que compromete a no divulgar los datos personales, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio

12 Garantía del Servicio.

En caso de que el servicio requiera algún mantenimiento durante la vigencia del servicio, este contará con una garantía de 30 días naturales contra vicios ocultos ajenos al Instituto.

Dentro el periodo de garantía la empresa proveedora subsanará sin cargo alguno para el Instituto cualquier anomalía que se presente derivado del servicio requerido.

13 Responsabilidad laboral.

El Proveedor se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

14 Ubicación de los servicios

El Servicio se llevará a cabo en las oficinas de la Subdirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Recursos Financieros ubicadas en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Edificio de Administración, Avenida Vasco de Quiroga No.15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

15 Cronograma de Actividades Calendarización

Servicio	Etapas	Responsable de la actividad o seguimiento	Mes										Medio de evidencia	Fechas del Entregable
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Servicio de Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales, para las Subdirecciones de Recursos Financieros y Recursos Humanos	Instalación del Servicio	Empresa proveedora y Operadores de los Servicios	X										• Diccionario de Layout de texto generado para el Timbrado de CFDI's. • Bitácora de Actividades. • Manual técnico para la configuración del servicio.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al arranque del servicio.
	Pruebas del Servicio	Empresa proveedora y Operadores de los Servicios	X										• Documentación de pruebas del usuario. • Documentación de verificación de cumplimiento del servicio. • Documentación de matriz de pruebas y resultados.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fase de Instalación del Servicio.
	Servicio en Producción	Empresa proveedora y Operadores de los Servicios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	• Reporte inicial de timbres fiscales digitales disponibles. • Reporte mensual de uso de timbres fiscales digitales emitidos. • Reporte mensual de actividades de soporte y mantenimiento del servicio de timbrado de CFDI's. • Reporte final del uso de los timbres fiscales y resumen de las actividades llevadas a cabo durante la vigencia del servicio. • El proveedor entregará una copia de los CFDI's timbrados en formato PDF, identificados por número de empleado o RFC al término del contrato de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Subdirección de Recursos Financieros.	-Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes. -Dentro de los 2 últimos días hábiles previos al término de la vigencia del servicio. -Dentro de los 2 últimos días hábiles previos al término de la vigencia del servicio. -Dentro de los 5 últimos días hábiles previos al término de la vigencia del servicio.
	Cierre	Empresa proveedora y Operadores de los Servicios										X	• Reporte final	Dentro de los 05 días hábiles posteriores al término del servicio



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

Servicio	Etapa	Responsable de la actividad o seguimiento	Mes											Medio de evidencia	Fechas del Entregable
			11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
Servicio de Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales, para las Subdirecciones de Recursos Financieros y Recursos Humanos	Instalación del Servicio	Empresa proveedora y Operadores de los Servicios	X										• Diccionario de Layout de texto generado para el Timbrado de CFDI's. • Bitácora de Actividades. • Manual técnico para la configuración del servicio.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al arranque del servicio.	
	Pruebas del Servicio	Empresa proveedora y Operadores de los Servicios	X										• Documentación de pruebas del usuario. • Documentación de verificación de cumplimiento del servicio. • Documentación de matriz de pruebas y resultados.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fase de Instalación del Servicio.	
	Servicio en Producción	Empresa proveedora y Operadores de los Servicios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	• Reporte inicial de timbres fiscales digitales disponibles. • Reporte mensual de uso de timbres fiscales digitales emitidos. • Reporte mensual de actividades de soporte y mantenimiento del servicio de timbrado de CFDI's. • Reporte final del uso de los timbres fiscales y resumen de las actividades llevadas a cabo durante la	-Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes. -Dentro de los 2 últimos días hábiles previos al término de la vigencia del servicio. -Dentro de los 2 últimos días hábiles previos al término de la vigencia del servicio. -Dentro de los 5 últimos días hábiles previos al	



													vigencia del servicio. • El proveedor entregará una copia de los CFDI's timbrados en formato PDF, identificados por número de empleado o RFC al término del contrato de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Subdirección de Recursos Financieros.	término de la vigencia del servicio.
Cierre	Empresa proveedora y Operadores de los Servicios											X	• Reporte final	Dentro de los 05 días hábiles posteriores al término del servicio

10 de 12



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/062/26

Servicio en Producción	Empresa proveedora y Operadores de los Servicios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	- Reporte inicial de timbres fiscales digitales disponibles. - Reporte mensual de uso de timbres fiscales digitales emitidos. - Reporte mensual de actividades de soporte y mantenimiento del servicio de timbrado de CFDI's. - Reporte final del uso de los timbres fiscales y resumen de las actividades llevadas a cabo durante la vigencia del servicio. - El proveedor entregará una copia de los CFDI's timbrados en formato PDF, identificados por número de empleado o RFC al término del contrato de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Subdirección de Recursos Financieros.	-Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes. -Dentro de los 2 últimos días hábiles previos al término de la vigencia del servicio. -Dentro de los 2 últimos días hábiles previos al término de la vigencia del servicio. -Dentro de los 5 últimos días hábiles previos al término de la vigencia del servicio.
Cierre	Empresa proveedora y Operadores de los Servicios											X	Reporte final	Dentro de los 05 días hábiles posteriores al término del servicio

Servicio	Etapa	Responsable de la actividad o seguimiento	Mes						Medio de evidencia	Fechas del Entregable
			31	32	33	34	35	36		
Servicio de Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales, para las Subdirecciones de Recursos Financieros y	Instalación del Servicio	Empresa proveedora y Operadores de los Servicios	X						- Diccionario de Layout de texto generado para el Timbrado de CFDI's. - Bitácora de Actividades. - Manual técnico para la configuración del servicio.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al arranque del servicio.
	Pruebas del Servicio	Empresa proveedora y Operadores	X						- Documentación de pruebas del usuario. - Documentación de verificación de cumplimiento del servicio.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fase de Instalación del Servicio.

